

Resolución 005

“POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS 2025 PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SE CONFORMA EL BANCO DE PROPUESTAS ELEGIBLES”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las competencias contempladas en el acuerdo 1132 de 19 de diciembre de 2022 y las funciones delegables mediante decreto No. 0475 del 2 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.
2. Que el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997, Ley General de Cultura señala que: “(...) El estado impulsará y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)”
3. Que el artículo 18 ibídem, establece: “(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales (...)”.
4. Que la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales promueve el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales de los habitantes del municipio, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales.

5. Que el 21 de febrero de 2025 se divulgó y se dio lanzamiento a la "CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2025" y dio a conocer los procedimientos generales y los términos de referencia para la postulación de propuestas, evaluación y selección de proyectos y conformación del banco de propuestas elegibles.
6. Que a través de la página web de la Alcaldía de Manizales y las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Civismo, se hizo la difusión abierta de los términos de referencia de la convocatoria, la cual permaneció abierta desde el 21 de febrero al 21 de marzo de 2025, término de tiempo dentro de la cual se recibieron 312 postulaciones en el formulario virtual creado en la plataforma de Outlook.
7. Que una vez culminado el proceso de postulaciones, el equipo asignado en la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, realizó la descarga y revisión de los documentos aportados por cada una de las propuestas y el 2 de abril del 2025 mediante el comunicado 01 se dio a conocer la publicación de documentos a subsanar.
8. Que las postulaciones revisadas fueron aquellas que cumplieron con los requisitos establecidos en la recepción de las propuestas y el envío del formulario.
9. Que el ejercicio de evaluación y ponderación de puntajes realizado a partir de los criterios de evaluación de los términos de referencia de la convocatoria y las propuestas y evidencias aportadas, arrojó el siguiente orden de calificación:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE	VALOR ASIGNADO
1053854454	88	\$18.678.750
1007232289	85	\$21.743.315
1007227033	84	\$32.091.750
10250700	84	\$24.174.850
1053777837	83	\$9.632.566
49606785	83	\$21.094.216
30237982	81	\$23.312.610



75099537	81	\$12.872.808
34001781 y 80036234	81	\$18.540.362
1053837097	79	\$23.576.875
24347069	78	\$19.992.000
1053789959	78	\$13.209.000
71279964	78	\$19.800.750
1060647966	76	\$19.709.290
1114062478	76	\$9.690.000
1094944950	76	\$18.482.400
1007232836	75	\$12.818.000
16766677	75	\$19.188.750
1053814331	75	\$21.299.513
1053791197	75	\$18.735.573
1053859759	75	\$25.500.000
1053823830	75	\$20.953.350
75102717	75	\$22.208.375
10060559	74	\$18.327.275
52953570	74	\$14.231.610
1053784806	74	\$23.989.475
7555126	74	\$23.480.247
3637981	74	\$11.683.590
1053854097	74	\$22.521.600
1055359123	73	\$4.657.414
75074586	73	\$12.461.000
1060651134	73	\$21.808.110
1053797165	73	\$20.740.298
1053835421	73	\$25.973.102
18496478	73	\$8.336.588
24341737	72	\$25.421.097
75090011	72	\$25.129.995
1053828874	72	\$27.635.625
10264642	72	\$24.565.000
10234476	72	\$22.491.595
5292298	72	\$7.839.040
30338729	72	\$15.310.625
75082440	72	\$7.950.475



16073782	72	\$27.425.250
1002820423	72	\$13.167.121
1053816387	72	\$27.387.000
16072640	71	\$22.783.026
1.053.826.758	71	\$22.604.953
1.053.810.820	71	\$10.288.400
79059463	71	\$27.157.500
75104406	71	\$10.259.500
24312898	71	\$10.553.813
1000851392	71	\$10.216.150
16079743	71	\$20.072.631
1053826972	71	\$18.003.000
75101158	71	\$26.367.000
24319086	70	\$26.908.875
30232376	70	\$26.908.875
75107050	70	\$26.056.761
1053835882	70	\$9.673.442
1053853570	70	\$8.670.638
1053835284	70	\$9.178.916
75091152	70	\$10.457.125
1054988760	70	\$26.870.625
1010013543	70	\$23.885.000
1053784702	70	\$26.851.500
22433458	70	\$22.342.424
75105482	70	\$26.813.250
1114063108	70	\$17.850.000
30315019	70	\$26.775.000
16078482	70	\$14.843.125
75103641	70	\$22.769.354
1085318148	70	\$8.893.125
1053862347	70	\$9.982.783
75092051	70	\$7.109.400
30275962	70	\$6.808.288
30400590	70	\$10.794.334



1004778888	70	\$25.364.000
34053054	70	\$20.336.420
15904642	70	\$19.022.150
4.598.809	69	\$0
1053795927	69	\$0
1085340845	69	\$0
30238571	69	\$0
75083781	69	\$0
75096074	68	\$0
75087047	68	\$0
16,075,695	68	\$0
25093513	68	\$0
1053768763	68	\$0
1058847795	67	\$0
1053863481	67	\$0
30001831	67	\$0
1053785600	66	\$0
1053830438	66	\$0
30339893	66	\$0
10549689	66	\$0
1053857010	66	\$0
16055310	66	\$0
1053769361	65	\$0
1053820801	65	\$0
16070607	65	\$0
1073692900	65	\$0
11789100	65	\$0
30318079	64	\$0
75078199	64	\$0
1053829972	64	\$0
1053835962	64	\$0
75067174	64	\$0
30323670	64	\$0
30400073	64	\$0



75107605	63	\$0
900235124-9	63	\$0
8851373	63	\$0
24335781	63	\$0
1056123114	62	\$0
75066833	62	\$0
1053786722	62	\$0
1053792714	62	\$0
1001875976	61	\$0
75106457	61	\$0
1060269248	60	\$0
1054992498	59	\$0
1053856411	59	\$0
15931443	58	\$0
1054995240	58	\$0
1053790780	58	\$0
24348750	58	\$0
32605278	58	\$0
1053780956	57	\$0
30233726	56	\$0
1053767153	56	\$0
1193065442	56	\$0
1053861700	55	\$0
1087407245	55	\$0
30310683	55	\$0
1053765167	54	\$0
1053841345	54	\$0
75072635	53	\$0
1053832664	53	\$0
1004756843	52	\$0
1006291435	52	\$0
6426905	52	\$0
1053784895	52	\$0
1053801555	51	\$0



75072601	50	\$0
1053851441	50	\$0
30330115	50	\$0
10268057	50	\$0
1053823362	50	\$0
1053835393	49	\$0
10227869	49	\$0
1053832981	49	\$0
1060647919	49	\$0
52931083	49	\$0
30391395	49	\$0
30401423	48	\$0
1054858066	48	\$0
1060651745	47	\$0
1053776258	47	\$0
43602788	47	\$0
1127207511	47	\$0
1053828096	47	\$0
1055837532	47	\$0
16078110	47	\$0
9910143	47	\$0
10270742	47	\$0
1053787926	47	\$0
1053829031	47	\$0
1053849293	47	\$0
1094921166	47	\$0
1053868764	46	\$0
1073502598	46	\$0
1053823259	46	\$0
1053819649	45	\$0
1053819587	45	\$0
75082403	45	\$0
1053811338	45	\$0
1053806172	45	\$0



24313563	44	\$0
75095794	44	\$0
75068231	43	\$0
1053805870	43	\$0
71605597	42	\$0
6765257	42	\$0
42089471	42	\$0
75099277	41	\$0
75081830	41	\$0
10274130	41	\$0
1060647932	40	\$0
24322841	39	\$0
66733044	39	\$0
24317301	39	\$0
1073239462	39	\$0
30321769	37	\$0
10229095	34	\$0
10230935	34	\$0
10272905	33	\$0
10230339	32	\$0
30335455	31	\$0
15940146	27	\$0
75088427	27	\$0
16078984	26	\$0
24757871	26	\$0
75095418	25	\$0
75035749	23	\$0
30318441	21	\$0
30282679	20	\$0
75106623	19	\$0

10. Que el valor de los recursos destinados a los estímulos económicos de la "CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2025" asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 1.493.473.600), se entenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 270019, 200026 y 160017.

11. Que el valor del estímulo económico se entregará a cada propuesta ganadora en tres desembolsos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la Convocatoria de estímulos para proyectos culturales y artísticos 2025 de Manizales, según las características de las propuestas, la disponibilidad presupuestal y los demás criterios que se estimen convenientes para cada caso en particular.
12. Que la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales será la encargada de realizar los trámites pertinentes al pago del reconocimiento de la **"CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2025"**
13. Que los participantes ganadores de la convocatoria manifiestan que han cumplido con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades consagrados en la constitución y en las leyes para recibir el reconocimiento de la **"CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2025"** y además, han aceptado formalmente su selección.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del programa de estímulos culturales y/o artísticos para organizaciones y agentes culturales del Municipio de Manizales, y en consecuencia, conformar el banco de propuestas de elegibles.

ARTÍCULO 2. Reconocer a las personas que han sido enlistados y cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria como ganadores de la Convocatoria Estímulos para Proyectos Artísticos y Culturales 2025 de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, otorgando los reconocimientos económicos descritos allí (VALOR ASIGNADO).

ARTÍCULO 3. Ordenar el pago a los ganadores de la convocatoria por concepto de reconocimiento de estímulos a los siguientes ganadores de la convocatoria:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE	VALOR ASIGNADO
1053854454	88	\$18.678.750
1007232289	85	\$21.743.315



1007227033	84	\$32.091.750
10250700	84	\$24.174.850
1053777837	83	\$9.632.566
49606785	83	\$21.094.216
30237982	81	\$23.312.610
75099537	81	\$12.872.808
34001781 y 80036234	81	\$18.540.362
1053837097	79	\$23.576.875
24347069	78	\$19.992.000
1053789959	78	\$13.209.000
71279964	78	\$19.800.750
1060647966	76	\$19.709.290
1114062478	76	\$9.690.000
1094944950	76	\$18.482.400
1007232836	75	\$12.818.000
16766677	75	\$19.188.750
1053814331	75	\$21.299.513
1053791197	75	\$18.735.573
1053859759	75	\$25.500.000
1053823830	75	\$20.953.350
75102717	75	\$22.208.375
10060559	74	\$18.327.275
52953570	74	\$14.231.610
1053784806	74	\$23.989.475
7555126	74	\$23.480.247
3637981	74	\$11.683.590
1053854097	74	\$22.521.600
1055359123	73	\$4.657.414
75074586	73	\$12.461.000
1060651134	73	\$21.808.110
1053797165	73	\$20.740.298
1053835421	73	\$25.973.102
18496478	73	\$8.336.588
24341737	72	\$25.421.097
75090011	72	\$25.129.995



1053828874	72	\$27.635.625
10264642	72	\$24.565.000
10234476	72	\$22.491.595
5292298	72	\$7.839.040
30338729	72	\$15.310.625
75082440	72	\$7.950.475
16073782	72	\$27.425.250
1002820423	72	\$13.167.121
1053816387	72	\$27.387.000
16072640	71	\$22.783.026
1.053.826.758	71	\$22.604.953
1.053.810.820	71	\$10.288.400
79059463	71	\$27.157.500
75104406	71	\$10.259.500
24312898	71	\$10.553.813
1000851392	71	\$10.216.150
16079743	71	\$20.072.631
1053826972	71	\$18.003.000
75101158	71	\$26.367.000
24319086	70	\$26.908.875
30232376	70	\$26.908.875
75107050	70	\$26.056.761
1053835882	70	\$9.673.442
1053853570	70	\$8.670.638
1053835284	70	\$9.178.916
75091152	70	\$10.457.125
1054988760	70	\$26.870.625
1010013543	70	\$23.885.000
1053784702	70	\$26.851.500
22433458	70	\$22.342.424
75105482	70	\$26.813.250
1114063108	70	\$17.850.000
30315019	70	\$26.775.000



16078482	70	\$14.843.125
75103641	70	\$22.769.354
1085318148	70	\$8.893.125
1053862347	70	\$9.982.783
75092051	70	\$7.109.400
30275962	70	\$6.808.288
30400590	70	\$10.794.334
1004778888	70	\$25.364.000
34053054	70	\$20.336.420
15904642	70	\$19.022.150

PARAGRAFÓ. El valor del estímulo económico se entregará a cada propuesta ganadora en tres desembolsos de la siguiente manera:

- Un primer pago del 40% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).
- Un segundo pago del 30%
- Un tercer pago de 30% a la finalización del proyecto.

ARTÍCULO 4. El pago de los ganadores se hará previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 5. En caso de que alguno de los postulados ganadores renuncie a recibir el reconocimiento de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2025**, se procederá a realizar la asignación al siguiente en la lista si esto hubiese lugar, de lo contrario, se reintegrará el valor del reconocimiento al presupuesto general de la Secretaría de Cultura y Cívismo de Manizales para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 6. Los recursos para otorgar el reconocimiento a los ganadores de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2025 DE MANIZALES**, se entenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 270019, 200026 y 160017.

ARTÍCULO 7. Son derechos de los ganadores de la Convocatoria, los contemplados en los requisitos generales de participación contenidos en los términos y condiciones de la Convocatoria.

ARTÍCULO 8. Los ganadores podrá acogerse a lo dispuesto en el Literal I) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos corresponden a premios de concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros



ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría de Cultura
y Civismo

ingresos, sin perjuicio que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9. Que las personas naturales, colectivos o personas jurídicas que no aparezcan en el listado, quiere decir que no cumplieron con los requisitos habilitantes para continuar el proceso, ya sea porque no presentaron la documentación completa requerida o bien porque presentándola no cumplían con los requisitos exigidos por la convocatoria.

ARTÍCULO 10. Que en atención a los resultados definitivos, los proyectos ganadores deberán estar prestos a las recomendaciones de la Secretaría de Cultura y Civismo en cuanto al seguimiento, acompañamiento y verificación de cumplimiento de los objetivos acordados, así como a brindar los créditos respetivos a la Alcaldía de Manizales en las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el que deberá interponerse, por escrito, ante la Secretaría de Cultura y Civismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo